

APRUEBA RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE ALBERGA LA RESIDENCIA OFICIAL DE LA EMBAJADA DE CHILE EN INDIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.262.

SANTIAGO, 23 DE DICIEMBRE DE 2020.

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal; la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; la Resolución Exenta N° 1.882, de 2018, que delega en el Director General Administrativo las facultades que indica; el Oficio Ord. N° 1889, de 11 de agosto de 2020, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 8, de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que conforme a lo previsto en el artículo 1 de la Ley N° 21.080, el Ministerio de Relaciones Exteriores es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, planificación, proyección, conducción, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior que éste formule, proponiendo y evaluando las políticas y planes orientados a fortalecer la presencia internacional del país, y velando por los intereses de Chile, con el propósito de elevar la calidad del desarrollo, seguridad y bienestar nacional.
2. Que, para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe arrendar una serie de inmuebles a fin de albergar las oficinas de las misiones diplomáticas, representaciones permanentes ante organizaciones internacionales y representaciones consulares en los diferentes países donde se encuentra acreditado, y en los que no se cuenta con inmueble de propiedad fiscal.
3. Que es deber de la autoridad llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a la correcta administración de los medios, recursos y servicios necesarios dispuestos para su gestión.
4. Que, con fecha 01 de julio de 2017, el Estado de Chile, representado por el Embajador Sr. Andrés Barbé González, y el Sr. Y. C. Deveshwar celebraron un contrato de arrendamiento respecto de un inmueble de propiedad de este último, ubicado en calle [REDACTED] el cual fue destinado a servir como Residencia Oficial del Embajador de Chile en India, por un periodo de tres años contados desde el 09 de septiembre de 2017.
5. Que mediante el Oficio Público Digital N° 16, de 13 de julio de 2020, esta Secretaría de Estado solicitó

a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda autorización para continuar arrendando la propiedad antes señalada, por un plazo de tres años a partir del 09 de septiembre de 2020, con un canon mensual de INR 855.000 (US\$ 11.712 aprox.) para el primer año, y de INR 990.000 (US\$ 13.561 aprox.) para el segundo y tercer año, autorización que fue concedida por el referido organismo público a través de su Oficio Ord. N° 1889, de 11 de agosto de 2020, dándose cumplimiento a lo previsto en el artículo 14 de la Ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal.

6. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 09 de septiembre de 2020, la Embajada de Chile en India, representada por el Embajador Sr. Juan Rolando Angulo Monsalve, y la Sra. Bharti Deveshwar, sucesora legal del Sr. Y. C. Deveshwar, suscribieron el documento "Renovación de Contrato de Arrendamiento de la Residencia Oficial de la Embajada de Chile en India", para extender la vigencia de la relación contractual en los términos autorizados por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
7. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, el instrumento individualizado en el considerando anterior debe ser aprobado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el documento "Renovación de Contrato de Arrendamiento de la Residencia Oficial de la Embajada de Chile en India", suscrito con fecha 09 de septiembre de 2020 entre la Embajada de Chile en India y la Sra. Bharti Deveshwar, cuyo texto en castellano es el siguiente:

RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA RESIDENCIA OFICIAL DE LA EMBAJADA DE CHILE EN INDIA

Con fecha 9 de septiembre de 2020, en la ciudad de Nueva Delhi, el arrendatario, Embajador Juan Rolando Angulo Monsalve, en representación de la Embajada de Chile en India, y la arrendadora señora Bharti Deveshwar, han decidido renovar el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 1° de julio de 2017 de la propiedad ubicada en calle [REDACTED] cuyos detalles se incluyen [REDACTED] junto con sus artefactos y accesorios señalados [REDACTED] ambos de dicho contrato.

La presente renovación del contrato de arrendamiento se realiza de conformidad a lo estipulado en el primer numeral del contrato de arrendamiento suscrito por ambas partes con fecha 01 de julio de 2017 que regula la extensión del mismo por acuerdo entre ambas partes.

La renovación se realizará en los mismos términos que el contrato anteriormente suscrito con las siguientes excepciones:

1. La renovación tendrá una extensión de tres años, a contar del 9 de septiembre de 2020 y hasta el 8 de septiembre de 2023. Ello, sin perjuicio de la terminación anticipada del mismo, y de la aplicación de la cláusula diplomática. En ambos casos con las restituciones correspondientes, en caso que sea precedente, de acuerdo a lo expresamente regulado en los numerales 11, 12 y 13 del contrato original.
2. La renta anual del contrato de arrendamiento será, en el primer año, de INR 10.260.000.- (diez millones doscientos sesenta mil rupias indias). El segundo año será de INR 11.880.000.- (once millones ochocientos ochenta mil rupias indias) y el tercer año será de 11.880.000.- (once millones ochocientos ochenta mil rupias indias).
3. El arriendo se pagará de manera anual, a través de un pago anticipado, conforme al siguiente detalle:
 - a) La primera anualidad que corresponde al período comprendido entre el 09 de septiembre de 2020 y el 08 de septiembre de 2021, se pagará el día 9 de septiembre de 2020.
 - b) La segunda anualidad que corresponde al período comprendido entre el 09 de septiembre de 2021 y el 08 de septiembre de 2022, se pagará el día 9 de septiembre de 2021.

c) La tercera anualidad que corresponde al período comprendido entre el 09 de septiembre de 2022 y el 8 de septiembre de 2023, se pagará el día 9 de septiembre de 2022.

4. El pago de la renta de arrendamiento se efectuará mediante [REDACTED] a la cuenta bancaria que a continuación se indica, cuyo comprobante hará las veces de recibo, dando cuenta fehaciente del pago del arriendo.

Número de cuenta [REDACTED]

5. Las partes dejan constancia que el día 1° de julio de 2017, celebraron un contrato de arrendamiento sobre el mismo inmueble, el que por este acto se renueva, y declaran que, respecto del período cubierto por dicho contrato, no tienen nada que reclamarse una a la otra, otorgándose por este acto el más amplio y total finiquito, renunciando desde ya a cualquier acción que pudiera emanar de dicho vínculo contractual.

6. Se deja expresa constancia que la señora Bharti Deveshwar, está plenamente capacitada para firmar el presente contrato, en su calidad de sucesora legal del señor Yogesh Chander Deveshwar, según se señaló en el numeral 19 del contrato de arriendo original de fecha 1° de julio de 2017.

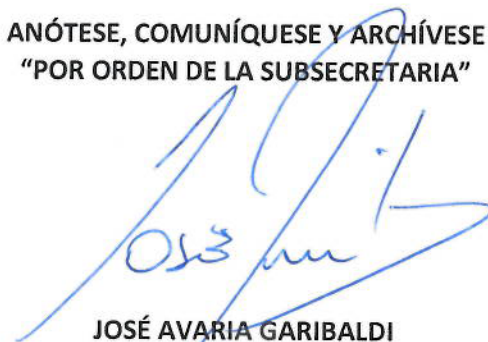
EN TESTIMONIO DE LO QUE EL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO HAN ACORDADO AQUÍ, FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO.

Firman: Embajador Sr. Juan Rolando Angulo Monsalve, en representación de la Embajada de Chile en India, y la Sra. Bharti Deveshwar, en su calidad de arrendadora.

2. IMPÚTESE el gasto que demande el citado contrato de arrendamiento al Subtítulo de “Bienes y Servicios”, Ítem “Arriendos”, Asignación “Arriendo de Edificios”, del presupuesto en moneda extranjera convertida a dólares del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la medida que en la anualidad respectiva exista disponibilidad de fondos, y sin que se requiera, para tales efectos, la dictación de un acto administrativo adicional.

3. PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de Transparencia Activa del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la sección “Adquisiciones y contrataciones”, bajo la categoría “Contrataciones relativas a Bienes Inmuebles y Otras Compras”, link “Arriendo de Inmuebles”, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, al artículo 51 de su Reglamento, y al punto 1.5 de la Instrucción General N° 11 del Consejo para la Transparencia. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, tárjense los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico antes señalado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
“POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA”**



**JOSÉ AVARIA GARIBALDI
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO**



**RENOVACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE LA RESIDENCIA OFICIAL DE LA EMBAJADA DE CHILE EN INDIA**

Con fecha 9 de septiembre de 2020, en la ciudad de Nueva Delhi, el arrendatario, Embajador Juan Rolando Angulo Monsalve, en representación de la Embajada de Chile en India, y la arrendadora señora Bharti Deveshwar, han decidido renovar el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 1° de julio de 2017 de la propiedad ubicada en calle [REDACTED] cuyos detalles se incluyen [REDACTED] junto con sus artefactos y accesorios señalados [REDACTED] ambos de dicho contrato.

La presente renovación del contrato de arrendamiento se realiza de conformidad a lo estipulado en el primer numeral del contrato de arrendamiento suscrito por ambas partes con fecha 01 de julio de 2017 que regula la extensión del mismo por acuerdo entre ambas partes.

La renovación se realizará en los mismos términos que el contrato anteriormente suscrito, con las siguientes excepciones:

1. La renovación tendrá una extensión de tres años, a contar del 9 de septiembre de 2020 y hasta el 8 de septiembre de 2023. Ello, sin perjuicio de la terminación anticipada del mismo, y de la aplicación de la cláusula diplomática, en ambos casos con las restituciones correspondientes, en caso que sea precedente, de acuerdo a lo expresamente regulado en los numerales 11,12 y 13 del contrato original.
2. La renta anual del contrato de arrendamiento será, en el primer año, de INR 10.260.000.- (diez millones doscientos sesenta mil rupias indias). El segundo año será de INR 11.880.000.- (once millones ochocientos ochenta mil rupias indias) y el tercer año será de 11.880.000.- (once millones ochocientos ochenta mil rupias indias).
3. El arriendo se pagará de manera anual, a través de un pago anticipado, conforme al siguiente detalle:
 - a) La primera anualidad que corresponde al período comprendido entre el 09 de septiembre de 2020 y el 08 de septiembre de 2021, se pagará el día 9 de septiembre de 2020.
 - b) La segunda anualidad que corresponde al período comprendido entre el 09 de septiembre de 2021 y el 08 de septiembre de 2022, se pagará el día 9 de septiembre de 2021.
 - c) La tercera anualidad que corresponde al período comprendido entre el 09 de septiembre de 2022 y el 8 de septiembre de 2023, se pagará el día 9 de septiembre de 2022.

**Ministerio de Relaciones Exteriores
Embajada de Chile en India**

4. El pago de la renta de arrendamiento se efectuará mediante [REDACTED] a la cuenta bancaria que a continuación se indica, cuyo comprobante hará las veces de recibo, dando cuenta fehaciente del pago del arriendo.

Número de cuenta: [REDACTED]

5. Las partes dejan constancia que el día 1º de julio de 2017, celebraron un contrato de arrendamiento sobre el mismo inmueble, el que por este acto se renueva, y declaran que, respecto del período cubierto por dicho contrato, no tienen nada que reclamarse una a la otra, otorgándose por este acto el más amplio y total finiquito, renunciando desde ya a cualquier acción que pudiera emanar de dicho vínculo contractual.

6. Se deja expresa constancia que la señora Bharti Deveshwar, está plenamente capacitada para firmar el presente contrato, en su calidad de sucesora legal del señor Yogesh Chander Deveshwar, según se señaló en el numeral 19 del contrato de arriendo original de fecha 1º de julio de 2017.

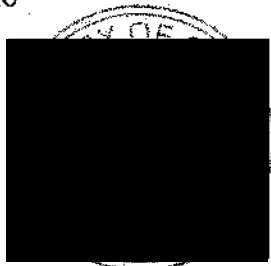
**EN TESTIMONIO DE LO QUE EL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO HAN
ACORDADO AQUÍ, FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO**

[REDACTED]

Juan Rolando Angulo Monsalve
En representación de la Embajada de Chile
Embajador de la República de Chile en India
Arrendatario

[REDACTED]

Bharti Deveshwar
Arrendador



RENEWAL OF LEASE
OF THE OFFICIAL RESIDENCE OF THE EMBASSY OF CHILE IN INDIA

On September 9, 2020, in the city of New Delhi, the lessee, Ambassador Juan Rolando Angulo Monsalve, representing the Embassy of Chile in India, and the landlord Mrs. Bharti Deveshwar, have decided to renew the lease signed with dated July 1, 2017 of the property located at street [REDACTED] details of which are included [REDACTED] along with its artifacts and accessories indicated [REDACTED] both of said contract.

The present renewal of the lease is carried out in accordance with the provisions of the first paragraph of the lease agreement signed by both parties on July 1, 2017, which regulates its extension by agreement between both parties.

The renewal will be carried out under the same terms as the previously signed contract, with the following exceptions:

1. The renewal will have an extension of three years, starting from September 9, 2020 and until September 8, 2023. This, without prejudice to the early termination of the same, and the application of the diplomatic clause, in both cases with the corresponding refunds, if precedent, in accordance with what is expressly regulated in numbers 11, 12 and 13 of the original contract.
2. The annual rent of the lease will be, in the first year, INR 10,260,000.- (ten million two hundred sixty thousand Indian rupees). The second year will be INR 11,880,000.- (eleven million eight hundred eighty thousand Indian rupees) and the third year it will be 11,880,000.- (eleven million eight hundred eighty thousand Indian rupees).
3. The rent will be paid annually, through an advance payment, according to the following detail:
 - (a) The first annuity corresponding to the period between September 9, 2020 and September 8, 2021, will be paid on September 9, 2020.
 - b) The second annuity corresponding to the period between September 9, 2021 and September 8, 2022, will be paid on September 9, 2021.
 - c) The third annuity corresponding to the period between September 9, 2022 and September 8, 2023, will be paid on September 9, 2022.
4. The payment of the rental income will be made by [REDACTED] to the bank account indicated below, the receipt of which will serve as a receipt, and reliable proof of the rental payment.



**Ministerio de Relaciones Exteriores
Embajada de Chile en India**

Account Name. [REDACTED]

5. The parties record that on July 1, 2017, they entered into a lease on the same property, which is renewed by this act, and declare that, regarding the period covered by said contract, they have nothing to claim one to the other, granting by this act the broadest and most complete settlement, waiving from now on any action that could emanate from the said contractual relationship.

6. It is expressly stated that Mrs. Bharti Deveshwar is fully qualified to sign this contract, in her capacity as legal successor of Mr. Yogesh Chander Deveshwar, as indicated in paragraph 19 of the original lease agreement dated July 1, 2017.

**IN TESTIMONY OF WHAT THE LESSOR AND THE TENANT HAVE AGREED
HERE, SIGN THIS DOCUMENT**

[REDACTED]

Juan Rolando Angulo Monsalve
Representing the Embassy of Chile
Ambassador of the Republic of Chile in India
Lessee

[REDACTED]

Bharti Deveshwar
Lessor

